

# Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios

(BOC 52, 15/03/2006, BOE 77, 31/03/2006)  
(Versión de vigencia 1-1-2014)

## Artículo 23. **Ámbito de actuación de las Administraciones públicas en materia de formación**

1. Las Administraciones públicas de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con el objeto de hacer efectivo el derecho a la formación en materia de consumo, adoptarán las medidas oportunas para:

b) Fomentar la formación continuada del personal al servicio de las Administraciones públicas de Cantabria que tuviera relación con materias de consumo, en concreto de quienes desarrollen funciones de ordenación, inspección, control de calidad e información y especialmente, por razones de proximidad al ciudadano, de los miembros de los cuerpos de policía local.